

NÚMERO

1010

Sábado



17 de Agosto de

1839.

AÑO SÉPTIMO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

(Número 123.)

Seccion 5^a.—*El Escmo. Sr. ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 1^o de julio próximo pasado me comunica lo siguiente:*

Por el ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion de la Península con fecha 13 de junio último, una Real orden espedita con la misma al Director general de Aduanas, cuyo tenor es el siguiente:—Instruido el oportuno expediente en virtud de lo espuesto por V. S. en 8 de enero último sobre si deberian entregarse á la Junta de comercio de Alicante los arbitrios de consulado y otros que se recaudan en union con los derechos de Aduanas; y enterada la Reina Gobernadora de lo informado por las Direcciones generales de rentas, y Contadurías generales de valores y de distribucion, S. M. se ha dignado resolver por punto general.—1^o Que las obligaciones de las Juntas de comercio deben estimarse como inmediatas del presupuesto de marina y comercio, puesto que en él están comprendidas con cantidad

fig. — 2º Que los arbitrios consignados á las mismas Juntas, deben considerarse como cualquiera otra renta ó contribucion, aunque por ahora sus productos figuren como ramo separado en los ingresos, y que así se trasladen á las cajas de líquidos para entregarlos íntegros, bien á la Pagaduría de marina ó á las Juntas mismas con cargo á aquella. — Y 3º Que los débitos anteriores que resulten á favor de las Juntas, deben satisfacerse por ellas con las cantidades de su asignacion, pues que no pueden proceder sino de las obligaciones que las han producido. — Y de Real orden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Palma 13 de agosto de 1839.—Juan Bautista de Lecuna.

(Número 124.)

Seccion 5ª.—*El Escmo. Sr. ministro de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar me dice con fecha 4 de julio último lo que sigue:*

Al Gefe político de Sevilla digo con esta fecha lo siguiente:—Ente-rada S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. fecha 9 de marzo último, manifestando lo que le ha espuesto esa Junta de comercio sobre los perjuicios que causa al mismo el no llevarse á efecto la Real orden de 29 de octubre anterior, relativa á la formacion de la matrícula general de comerciantes de la provincia; y conformándose S. M. con el parecer de la Junta de almirantazgo, se ha servido resolver que se obligue á toda persona que se dedique al comercio á inscribirse en la citada matrícula, con arreglo á los artículos 1º y 11 del código de comercio, haciendo entender á los contraventores que en el hecho quedan privados de ejercer el comercio con sus goces y prerogativas, y sujetos á las resultas y consecuencias de la transgresion de la ley. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y la de esa Junta de comercio, cuidando V. S. del puntual cumplimiento de la citada resolucion, la cual hará publicar en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que no puedan alegar ignorancia los comprendidos en esta disposicion. — Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para los mismos fines.

En cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden, la hago pública por medio de este periódico á fin de que se lleve á debido efecto; y mediante á que las relaciones de comerciantes que remitieron los pueblos á este Gobierno político á consecuencia de la circular de 3

de abril del año próximo pasado, habrán sufrido alteracion, y que además no todos las enviaron, prevengo de nuevo á los Alcaldes constitucionales me pasen una lista nominal de los comerciantes por mayor que existan en sus respectivos distritos, otra de los comerciantes por menor, y otra de los que ejercen el comercio de ambas maneras, con notas expresivas de si se hallan matriculados; y encargo tambien á los citados Alcaldes dispongan que los que no lo estén, practiquen dentro de quince dias las gestiones oportunas con arreglo al artículo 11 del código vigente, para ser inscritos en la matricula de la provincia. Palma 13 de agosto de 1839.—Juan Bautista de Lecuna.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

(Número 125.)

Hallándose vacante una notaría del reino en la villa de Santa María que regentaba José Villalonga, ha mandado esta Audiencia se publique su vacante en los estrados de la misma y por medio del Boletín oficial para que los aspirantes á ella presenten en el término de quince dias á contar desde esta fecha sus solicitudes documentadas al ayuntamiento de dicha villa, á quien se ha prevenido que sobre este particular instruya el correspondiente espediente para los efectos mandados en la Real orden circular de 12 de mayo de 1837. A cuyo fin se inserta en este número. Palma 12 de agosto de 1839.—Juan Antonio Perelló y Pou, secretario.

(Número 126.)

Hallándose vacante una notaría del reino en la ciudad de Alcudia por fallecimiento de Juan Ferrer, ha mandado esta Audiencia se publique su vacante en los estrados de la misma y por medio del Boletín oficial para que los aspirantes á ella presenten en el término de quince dias á contar desde esta fecha sus solicitudes documentadas al ayuntamiento de dicha ciudad, á quien se ha prevenido que sobre este particular instruya el correspondiente espediente para los efectos mandados en la Real orden circular de 12 de mayo de 1837. A cuyo fin se inserta en este número. Palma 12 de agosto de 1839.—Juan Antonio Perelló y Pou, secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Amortizacion.—Habiéndose observado que varios arrendatarios y

sirvientes de las contadurías de hipotecas de los partidos de estas islas, no presentan con la puntualidad debida las certificaciones trimestrales mandadas en la regla 4.^a de la Real orden de 3 de diciembre de 1838, prevengo á todos los citados arrendatarios y sirvientes que sean dueños á esta obligacion, la cumplan inmediatamente pasándome dichas certificaciones comprensivas hasta el segundo trimestre del corriente año vencido en fin de junio, por conducto de la comision principal de arbitrios de esta provincia, ó por el de sus subalternas en Menorca é Iviza, y cuidando de hacerlo puntualmente en los trimestres sucesivos por el mismo medio, á fin de evitar que sean compelidos á este servicio los mencionados funcionarios con medidas apremiantes que dispondré sin otro aviso. Palma 15 de agosto de 1839.—*José Díez Imbrechts.*

~~~~~

*Juzgado de Intendencia militar de las Baleares.*

En virtud de decreto del tribunal, de esta fecha, se cito y emplaza á Bartolomé Pons, hijo de Bartolomé y de Francisca Pons; Jaime Amorós cortante, hijo de Miguel y de Juana María Ginestre; Antonio Pablo Moll tabernero, hijo de Gabriel y de Margarita Tomas natural de Porreras; Antonio Riera mantero, hijo de Miguel y de Juana María Mulet; Mateo Quetglas hornero, hijo de Bartolomé; Julian Tomas mantero; todos acreedores en el secuestro de bienes de D. Nicolas Palmer, á sus herederos ó sucesores, y á los tutores y curadores de los que se hallen en la menor edad, para que en el término de ocho dias se presenten á recibir la notificacion del auto de 5 de noviembre próximo pasado, recaido en dicho expediente, bajo apercibimiento de darles por decaidos de su derecho si en el referido término no se han presentado á dicho objeto. Palma 16 de agosto de 1839.—Por mandado de S. S.—*Juan Oliver y Mascaró*, notario secretario.

~~~~~

A V I S O.

Se halla vacante la plaza de secretario del ayuntamiento de Puigpuñent. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes á dicha municipalidad dentro de 15 dias, contando desde esta fecha. Puigpuñent 10 de agosto de 1839.

~~~~~

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Mes de julio de 1839.

ESTADO de los caudales que han ingresado en la Tesorería de Rentas de esta provincia en el citado mes, y distribución que de ellos se ha hecho con sujeción á órdenes é instrucciones.

| CAJA DE TOTALES.                                                                                                      | TOTAL.            |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
|                                                                                                                       | Metálico.         | Papel.            | Reales vellon.      |
| <i>Ingresos.</i>                                                                                                      |                   |                   |                     |
| Por existencias del mes anterior.                                                                                     | 41.820 19         | 341.752 14        | 383.572 33          |
| Ingresado en el presente por producto de las rentas . . . . .                                                         | 902.539 7         | 138.195 30        | 1.040.735 3         |
| Id. por anticipaciones, reintegros, traslación de caudales y otros conceptos no pertenecientes á las rentas . . . . . | 5.616 29          |                   | 5.616 29            |
| <b>Total.</b> . . . .                                                                                                 | <u>949.976 21</u> | <u>479.948 10</u> | <u>1.429,924 31</u> |
| <i>Distribucion.</i>                                                                                                  |                   |                   |                     |
| <i>Gastos de administracion.</i>                                                                                      |                   |                   |                     |
| En pago de sueldos. . . . .                                                                                           | 93.346 27         |                   | 93.346 27           |
| En el de gastos ordinarios y extraordinarios . . . . .                                                                | 16.038 9          |                   | 16.038 9            |
| <i>Idem reproductivos.</i>                                                                                            |                   |                   |                     |
| En el de consignaciones á fábricas.                                                                                   | 774 10            |                   | 774 10              |
| El de la tercera parte de tabacos al Banco . . . . .                                                                  | 1.055 25          |                   | 1.055 25            |
| En el de la quinta de papel sellado, á idem. . . . .                                                                  | 3.272 13          |                   | 3.272 13            |
| <i>Cargas de las rentas.</i>                                                                                          |                   |                   |                     |
| En el de recompensas y asignaciones . . . . .                                                                         | 4.535             |                   | 4.535               |
| <i>Devoluciones de anticipos y traslación de caudales.</i>                                                            |                   |                   |                     |
| En el de devoluciones de anticipos                                                                                    | 154.674 2         | 2.073 20          | 156.747 24          |
| <i>Libranzas de la Direccion general de rentas.</i>                                                                   |                   |                   |                     |
| En pago de varias en el presente mes, cuyo pormenor se contiene en la relacion que se acompaña con el número 1.º      | 67.229 1          |                   | 67.229 1            |
| <i>Pases á líquidos.</i>                                                                                              |                   |                   |                     |
| Entregado á la caja de líquidos del Tesoro. . . . .                                                                   | 601.552 25        | 136.122 10        | 737.675 1           |
| Id. á la de amortizacion. . . . .                                                                                     | 3.000             |                   | 3.000               |
| <b>Total.</b> . . . .                                                                                                 | <u>945.478 12</u> | <u>138.195 30</u> | <u>1.083.674 8</u>  |

## Resúmen.

|                   |            |            |              |
|-------------------|------------|------------|--------------|
| Ingresos. . . . . | 949.976 21 | 479.948 10 | 1.429.924 31 |
| Salidas . . . . . | 945.478 12 | 138.195 30 | 1.083.674 8  |

*Existencia para el mes siguiente* 4.498 9 341.752 14 346.250 23

## CAJA DE LIQUIDOS.

## Ingresos.

|                                   |            |            |           |
|-----------------------------------|------------|------------|-----------|
| Existencias del mes anterior. .   | 2.785 26   | 183 33     | 2 966 25  |
| Trasladado de la caja de totales. | 601.552 25 | 136.122 10 | 737.675 1 |

*Total.* . . . . 604.338 17 136.303 9 740.641 26

## DISTRIBUCION.

*Al presupuesto del ministerio de Estado.*

Por id. id. á D. Pedro Ortiz de Zagasti cónsul cesante á cuenta de la consignacion de dicho ministerio de rs. vn. . . . .

1.250 . . . . . 1.250

*Al del ministerio de la Guerra.*

Por idem á la Pagaduría militar de este distrito, y á otras varias atenciones, á cuenta de la consignacion del referido ministerio, importante 300.000 reales vellon . . . . .

310.726 . . . . . 310.726

*Al del ministerio de Hacienda.*

Por satisfecho á las obligaciones de este Ministerio á cuenta de la consignacion de 228.000 rs. vn.

13.855 33 . . . . . 13.855 33

Por idem de las asignaciones de religiosos de ámbos sexos. .

1.220 . . . . . 1,220

*Al del ministerio de Gracia y Justicia.*

Por idem á las obligaciones de este ministerio á cuenta de la consignacion que le ha sido hecha de 37000 reales vellon. .

30.766 9 . . . . . 30.766 9

*Al del ministerio de la Gobernacion de la península.*

Por entregados al administrador de correos . . . . .

3 328 . . . . . 3.328

*Al ministerio de Marina.*

Por id al tesorero de la junta de comercio. . . . .

18.762 24 . . . . . 18.762 24

*A extraordinario.*

Por billetes de contratistas remitidos al Tesoro . . . . .

120.300 . . . . . 120.300

|                                                                       |                   |                   |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Por id. remesados de las Cajas<br>de totales para su amortizacion.    | 15.822 10         | 15.822 10         |
| Por libranzas de la Direccion<br>general del Tesoro satisfechas.      | 220.750           | 220.750           |
| Por entregas al banco de S. Fer-<br>nando por exencion para la quinta | 1.500             | 1.500             |
| <i>Total.</i>                                                         | <u>602.158 22</u> | <u>738.280 32</u> |

*Resúmen.*

|                                          |            |            |            |
|------------------------------------------|------------|------------|------------|
| Ingresos . . . . .                       | 604.338 17 | 136.303 9  | 740.641 26 |
| Salidas . . . . .                        | 602.158 22 | 136.122 10 | 738 280 32 |
| <i>Existencia para el mes siguiente.</i> | 2.179 29   | 180 33     | 2.360 28   |

*CAJA de productos liquidos de  
amortizacion.**Ingresos.*

|                                   |                  |  |                  |
|-----------------------------------|------------------|--|------------------|
| Por existencia del mes anterior.  | 70.43 3          |  | 7.043 3          |
| Trasladado de la caja de totales. | 4.104 19         |  | 4.104 19         |
| <i>Total.</i>                     | <u>11.147 22</u> |  | <u>11.147 22</u> |

*Distribucion.*

|                                   |                 |  |                 |
|-----------------------------------|-----------------|--|-----------------|
| Por satisfecho á D. Antolin Duhal | 3.149 20        |  | 3 149 20        |
| Por idem á don José Feu . . .     | 83 11           |  | 83 11           |
| <i>Total.</i>                     | <u>3.232 31</u> |  | <u>3.232 31</u> |

*Resúmen*

|                                          |           |  |           |
|------------------------------------------|-----------|--|-----------|
| Ingresos. . . . .                        | 11.147 22 |  | 11.147 22 |
| Salidas. . . . .                         | 3.232 31  |  | 3.232 31  |
| <i>Existencia para el mes siguiente.</i> | 7.914 25  |  | 7 914 25  |

*Contribucion extraordinaria de guerra.**Mensualidades en efectivo.*

|                                                                             |  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|
| Se quedaron adeudando por las mensualidades de meses<br>anteriores. . . . . |  | 412.376 13        |
| Importe de la mensualidad del presente. . . . .                             |  | 180 203 13        |
| <i>Total.</i>                                                               |  | <u>591.579 26</u> |

|                                   |  |            |
|-----------------------------------|--|------------|
| Por cobrado en este mes . . . . . |  | 286 793 7  |
| <i>Existencia por recaudar.</i>   |  | 305 786 19 |

*Mensualidades en papel.*

|                                                      |                    |            |
|------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Se restan por las mensualidades anteriores . . . . . | 1.037.460 29       |            |
| Importe de la mensualidad del presente. . . . .      | 396 447 11         |            |
| <i>Total.</i>                                        | <u>1.433.908 6</u> |            |
| Cobrado en papel en este mes. . . . .                |                    | 124.122 10 |

*Débito para el siguiente mes.* . . . . . 1.309.785 30

Palma 10 de agosto de 1839.—V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>—Diez.—Joaquin Martinez.—  
Joaquin Scheidnagel.

## NOTA.

Los 138.195 rs. 36 mrs. ingresados en este mes en papel lo han sido en la forma siguiente:

Por la contribucion extraordinaria de guerra . . . . 126.195 30  
Billetes del tesoro recibidos de D. Gregorio Oliver comisionado del contratista de víveres . . . . . 12.000

Los indicados 120 rs. en billetes han sido cangeados por una suma igual en metálico segun convenio hecho entre el Sr. Intendente y el comisionado referido.

## OTRA.

Los 67.229 rs. 1 mrs. pagados por libranzas de la caja de totales, lo han sido á D. Gregorio Oliver tenedor de una libranza sobre los productos de la contribucion extraordinaria de guerra por lo recaudado en todo el mes en metálico á cuenta de dicha contribucion.

## OTRA.

Los 220 750 rs. vn. pagados por libranzas de la direccion general del tesoro lo han sido 30.000 rs. por obligaciones de marina, 3.500 por idem de la gobernacion y 187.250 rs. restantes con el dividendo del 3 por 100 de todas las libranzas espeditas en el mes de marzo para obligaciones militares.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

|                             |    |    |    |    |   |    |   |    |    |    |    |    |
|-----------------------------|----|----|----|----|---|----|---|----|----|----|----|----|
| Trigo, barquilla. . . . .   | de | '' | tt | 13 | ₡ | '' | á | '' | tt | 18 | ₡  | '' |
| Candeal, id. . . . .        | de | '' |    | 15 |   | '' | á | '' |    | 17 |    | '' |
| Cebada, id. . . . .         | de | '' |    | 7  |   | '' | á | '' |    | 7  | 10 |    |
| Avena, id. . . . .          | de | '' |    | 5  |   | 8  | á | '' |    | 6  | 2  |    |
| Habas, id. . . . .          | de | '' |    | 13 |   | 6  | á | '' |    | 15 |    | '' |
| Garbanzos, id. . . . .      | de | '' |    | 16 |   | '' | á | '' |    | '' | '' |    |
| Habichuelas, id. . . . .    | de | 1  |    | 6  |   | '' | á | 1  |    | 7  |    | '' |
| Frijoles, id. . . . .       | de | 1  |    | 6  |   | '' | á | 1  |    | 7  |    | '' |
| Guijas, id. . . . .         | de | '' |    | 10 |   | '' | á | '' |    | '' | '' |    |
| Cañamo, quintal. . . . .    | de | 18 |    | '' |   | '' | á | 20 |    | '' | '' |    |
| Queso, id. . . . .          | de | 14 |    | 10 |   | '' | á | 15 |    | '' | '' |    |
| Aceite, cuartan . . . . .   | de | 1  |    | 1  |   | '' | á | 1  |    | 1  | 4  |    |
| Vino, cuartin . . . . .     | de | '' |    | 17 |   | 4  | á | 1  |    | 1  | 8  |    |
| Aguardiente, id. . . . .    | de | 4  |    | '' |   | '' | á | '' |    | '' | '' |    |
| Carne, lib. de 36 onzas. de | '' |    |    | 4  |   | 6  | á | '' |    | 6  | '' |    |

Inca 4 de agosto de 1839.—Joaquin Masip y Vich alcalde.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.